AUTO INTERLOCUTORIO No. 564

Popayán, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ORLANDO MUÑOZ CRUZ – C.C. No. 10.534.363
APDO: FANDER LEIN MUÑOZ CRUZ
DDO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
APDO: JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS
RAD. 19001310500220220013500

Efectuando una revisión al asunto de la referencia encuentra el suscrito Juez que la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. por intermedio de apoderado judicial Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS dio contestación a la demanda dentro del término de ley y reúnen los requisitos de forma establecidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, en consecuencia, se procederá a su admisión y a fijar fecha y hora para que tengan lugar las audiencias obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, así como la de trámite y juzgamiento, en la cual se practicarán las pruebas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia que ponga fin a la instancia; contempladas en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.543.939, portador de la tarjeta profesional No. 53.693 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Contestación de la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por el Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS, apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y juzgamiento, contemplada en el artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el ***día jueves veinte (20) de octubre e de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 a.m.) de la mañana***, dentro

de la cual deberán comparecer las partes con o sin apoderado, so pena de hacerse acreedoras a las sanciones contempladas en el inciso 6º del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **114** FIJADO HOY,**26 JULIO DE 2022** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario